



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No.2016-0049

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, informando que se recibió memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, allegando actualización de la liquidación. Aunado a ello, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.** Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto. Para proveer.

Saboyá, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO No.
2016-049

Saboyá diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO.

Demandante/Solicitante/Accionante: FUNDACIÓN DE LA MUJER.

Demandado: DAVID FELIPE ROZO ROMERO y ANA INÉS AVILA DE ROMERO.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

En este orden, esta censora dispone correr traslado de la actualización de la liquidación de obligación, allegada por el profesional del derecho Dr. HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, de conformidad con el artículo 446 numeral 4 del C.



INFORME SECRETARIAL

*Consejo Superior
de la Judicatura*

RADICADO No.2016-0049

G. P., de esta manera se dará traslado del mismo a las partes e interesados, por el término legal de tres (03) días para lo que consideren pertinente.

Conforme lo anterior, procede este Despacho, a ordenar agregar al expediente la documentación aportada por el profesional del derecho, y en consecuencia se deja en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá).

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER traslado de la actualización de la liquidación de obligación a las partes e interesados por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 446 numeral 4 del C. G. P.). Por Secretaria sírvase obrar de conformidad.

TERCERO: AGREGAR, a las presentes diligencias el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA, y en consecuencia se deja en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 30 de fecha 18 de septiembre del 2020.

Firmado Por:

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No.2016-0049

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a4121a5fcb3c460025802b9d602ea01ab6b558ef92b200bcdbb0080dc642923

Documento generado en 17/09/2020 03:22:16 p.m.